

Aprueba de Contrato de Prestación de Servicios de "Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros" a través de Modalidad Convenio de Suministro de la Delegación Presidencial de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 336

PUNTA ARENAS, 30 de Mayo de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública
5. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Ley N° 21.395, de 15.12.2021, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
8. La Resolución Exenta N° 278, de fecha 28.04.2022, que Aprueba las Bases para llamado a Licitación Pública "Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros" a través de Modalidad Convenio de Suministro, de esta Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
9. La Resolución Exenta N° 314, de fecha 23.05.2022, que autoriza proceso de adjudicación ID 764-5-LE22 "Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros" a través de Modalidad Convenio de Suministro de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
10. El Contrato de Prestación de Servicios de "Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros" a través de Modalidad Convenio de Suministro suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y don CARLOS GUZMÁN RIFFO, el 25 de Mayo de 2022; y
11. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato Prestación de Servicios de "**Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros**" a través de Modalidad Convenio de Suministro, el 25 de Mayo de 2022, entre la Delegación Presidencial Regional y don **CARLOS GUZMÁN RIFFO**, Rut. N° 14.072.365-7.

2. El Contrato de Prestación de Servicios de "Mantenimiento Reparación Sistema Calefacción Central y Otros" a través de Modalidad Convenio de Suministro de 25 de Mayo de 2022, se aprueba con el siguiente tenor:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN CENTRAL Y OTROS

A TRAVÉS DE MODALIDAD CONVENIO DE SUMINISTRO

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 25 de Mayo de 2022, entre la **Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**, RUT N° 60.511.120-3, en adelante la "DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL", representada por la Delegada Presidencial Regional, doña **LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL**, cédula de identidad N° 15.719.554-9, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle Carlos Borjes N° 901 y Plaza Muñoz Gamero N° 1072, por una parte; y por la otra, la Empresa **GUZMÁN ASOCIADOS SPA**, Rut. N° 77.003.561-9, representada legalmente por don **CARLOS GUZMÁN RIFFO**, Rut. N° 14.072.365-7, ambos domiciliados en calle Paraguaya N° 333, ciudad de Punta Arenas, en adelante "el prestador", se ha realizado el siguiente convenio de suministro, después de haber realizado la adjudicación de la licitación pública ID 764-5-LE22 en el portal Mercado Público, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicio de "Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros", a través de modalidad convenio de suministro, de acuerdo a las siguientes cláusulas que se nombran a continuación:

INTRODUCCIÓN. El presente contrato se celebra entre las partes más arriba individualizadas en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 314 de fecha 23 de Mayo de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional, que autorizó el proceso de adjudicación de la licitación ID 764-5-LE22, "Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros", en dependencias del Edificio Magallanes ubicado en Borjes 901 de la ciudad de Punta Arenas, estas instalaciones requieren mantenimiento permanente, que considera un servicio a requerimiento ante eventuales fallas, a través de modalidad convenio de suministro, por lo que vienen en celebrar el respectivo contrato, que se registrará por las estipulaciones que siguen: **PRIMERA: DEL SERVICIO A PRESTAR.** Por el presente instrumento, la Empresa se compromete a efectuar el Servicio de Mantenimiento y Reparación Sistema Calefacción Central y Otros, para lo cual ejecutará las labores que expresa la cláusula segunda, que sigue.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El prestador se obliga a:

- a.) Ejecutar el servicio requerido y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las

bases administrativas generales, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubieren) y en su propia oferta.

- b.) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la provisión del servicio requerido por estas bases administrativas y a los demás aspectos que digan relación con el servicio de cuya contratación se trata, que le son plenamente conocidos.
- c.) Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquiera otra índole.
- d.) Cumplir la totalidad de los compromisos contraídos en el contrato y a no cederlo ni transferirlo, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna

TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO

- a) Todos los materiales a emplear deben ser de primera calidad dentro de su especie, deberán respetar como mínimo las indicaciones de la Normas y de los fabricantes, para garantizar la buena ejecución de los trabajos.
- b) Será responsabilidad del prestador el adecuado uso y calidad de los materiales que deba suministrar.
- c) El prestador debe contar con teléfono celular para ubicarlo en cualquier momento que se presente una urgencia.
- d) El prestador deberá estar disponible de lunes a viernes, de 08:30 a 18:00 horas. También deberá atender urgencias los sábados, domingos y festivos siempre que la situación lo amerite.
- e) Los trabajos normales deben ejecutarse en un plazo máximo de 48 horas, contados de la hora en que envió la solicitud respectiva.
- f) Los trabajos deben ejecutarse en plena coordinación con la Encargada de Administración y Finanzas o Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.
- g) Los trabajos no especificados y necesarios de realizar deben ser autorizados previamente por la Encargada de Administración y Finanzas. El prestador presentará un presupuesto por el trabajo a realizar, se le solicitará la cotización vía email para su posterior visto bueno y emisión de la OC.
- h) Cualquier daño ocasionado con motivo de la ejecución de los trabajos serán de exclusiva responsabilidad del prestador, debiendo ser reparados de inmediato sin costo para esta Delegación Presidencial Regional.
- i) El prestador deberá disponer todas las medidas y precauciones necesarias para que la circulación de las personas se realice con el máximo de seguridad durante la mantención. El prestador deberá tomar todas las medidas de protección contra incendios. No se almacenarán materiales, maquinarias ni herramientas en los pasillos de circulación ni en zonas donde haya flujo de funcionarios y usuarios del establecimiento.
- j) El prestador debe proporcionar todas las maquinarias, equipos y herramientas que se requieran para una ejecución eficiente, de acuerdo con las necesidades de los trabajos solicitados, las que deberán ser retiradas del terreno una vez desocupadas.
- k) El prestador deberá retirar y hacerse cargo de todos los materiales o insumos que fueron cambiados y ya no sirven, no deberá dejar nada en las instalaciones de esta Delegación Presidencial Regional.
- l) Para cualquier efecto, toda indicación que se omita en el presente contrato, deberá consultarse a la coordinación.
- m) Los trabajos realizados deberán contar con una garantía mínima de 6 meses.

Visitas de Emergencia

En caso de presentarse algún desperfecto en el funcionamiento del sistema de calefacción, la Delegación Presidencial Regional informará sobre el desperfecto al proveedor, quien tendrá 24 Horas como máximo para entregar un informe, donde debe detallar la falla y repuestos que fuesen necesarios para su solución.

El prestador deberá indicar un valor por visita de emergencia el cual estará dentro de valor total de la oferta. Los repuestos que se necesiten para las reparaciones detectados, deberán ser suministrados por el prestador y presentados a la Jefa del Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional, quien podrá autorizarlo o solicitará otras cotizaciones.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El pago será de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra generadas en su oportunidad de acuerdo a los requerimientos, previa recepción conforme del trabajo por esta Delegación Presidencial Regional.

El pago se efectuará sobre la base de la siguiente documentación:

- Factura comercial, o
- Boleta de honorarios por prestación de servicios

La factura o boleta de honorarios electrónica será a nombre de:

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RUT : 60.511.120-3

CIUDAD : PUNTA ARENAS

DIRECCIÓN : BORIES N° 901

GIRO : FISCAL

Para el presente contrato no habrá anticipos, los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, con un plazo máximo de 30 días.

El prestador podrá facturar una vez recibida la notificación de recepción conforme de parte del administrador del contrato. La factura en formato XML deberá ser enviada a la casilla de correos dipresrecepcion@custodium.com.

Posteriormente, para gestionar el pago de la factura, el documento deberá estar aceptado en el Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado. Será responsabilidad del proveedor emitir correcta y oportunamente la factura por el servicio prestado. No se pagará ningún servicio que no haya sido efectivamente prestado. En tal caso, además del descuento por la falta de prestación de servicios, se cursarán las multas establecidas en las presentes Bases de Licitación. **QUINTA: LAS MULTAS.** La Delegación Presidencial Regional podrá aplicar administrativa y unilateralmente, una multa por atraso del adjudicatario en la prestación del servicio. Si existiera demora en la ejecución de los trabajos y no se cumpliera en los plazos estipulados en el presupuesto entregado, se aplicará a éste, por cada día de atraso, una multa ascendente a la suma de 1 UF, hasta que la entrega sea efectuada.

Procedimiento para aplicación de las multas

Según los siguientes pasos:

1. La Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Presidencial Regional deberá informar vía email del incumplimiento a la Encargada de Administración y Finanzas, la cual comunicará al proveedor la aplicación de la multa otorgando un plazo de 5 días hábiles para que este efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el oferente o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, La Encargada del Departamento de Administración y Finanzas deberá realizar un análisis de los antecedentes presentados, si el examen de estos justifica el incumplimiento por parte del proveedor, se archivarán los descargos, junto con los demás antecedentes del caso.
2. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el oferente no son suficientes para justificar el incumplimiento del servicio, la Encargada de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial, determinará que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y procederá a aplicar la multa que corresponda, acompañando los antecedentes del caso.
3. La Encargada de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial, aplicará la multa mediante resolución fundada que establecerá la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al proveedor, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada.
4. La multa respectiva, se deducirá de la respectiva factura, toda vez que se haya constatado el incumplimiento por parte del proveedor. Posteriormente, se emitirá la Resolución Exenta que aplica la multa por la Delegación Presidencial, según corresponda, la que se pronunciará sobre los descargos presentados por el proveedor, si existieran y se publicará en www.mercadopublico.cl

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de los servicios contratados **tendrá una duración de 24 meses a contar del 25 de Mayo de 2022 hasta el 25 de Mayo de 2024.** El contrato podrá ser prorrogado automáticamente hasta por un año más, siempre que el desempeño y servicio entregado haya sido óptimo, esto será comunicado por medio de carta certificada 30 días antes del término de este.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Delegación Presidencial podrá dar término anticipado al contrato, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
3. Ceder, transferir, total o parcialmente, el contrato a persona natural o jurídica.
4. Muerte del proveedor contratado
5. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad del recinto
6. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones
7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
8. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
9. Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el vínculo contractual y siempre que haya motivos fundados, los cuales se manifiestan por escrito, por el administrador del contrato.
10. Incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y siempre que hay motivos fundados, manifestados al menos en dos oportunidades por escrito por el encargado de supervisar el contrato.
11. Si a criterio del encargado del contrato existen causas graves imputables al Prestador que impidan una correcta ejecución de los servicios contratados.

Cualquiera sea la causa del término del contrato, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 79° ter del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La Contraparte Técnica quien estará a cargo del cumplimiento del Contrato será la Encargada de

Administración y Finanzas o a quien él designe el cual calificará la concurrencia de alguna de las causales mencionadas anteriormente.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la contraparte técnica que justifique dicha modificación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las necesidades de la Delegación así lo requieran.
3. Por causa de interés público.
4. Por exigirlo la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. **NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.**

No se permite la subcontratación, se requiere que la prestación sea el titular del servicio contratado. **DÉCIMA: OBJETIVOS DEL CONVENIO DE SUMINISTRO.**

Los trabajos se realizarán en el Edificio Magallanes ubicado en Bories 901, edificación de 11 pisos, y sala de calderas ubicada en el subterráneo.

Los objetivos principales de este convenio de suministro son:

- a) Efectuar mantenimiento preventivo a los equipos y componentes del sistema de calefacción central, aire acondicionado y losa radiante.
- b) Valorizar la mano de obra en los eventuales trabajos a requerimiento, que pudieran presentarse durante la vigencia del convenio.
- c) Emitir un informe de los trabajos realizados y el estado de los sistemas intervenidos.
- d) Confección de carta Gantt indicando las mantenciones preventivas anual a realizar.
- e) Garantía de los servicios a realizar.

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y OTROS

La ubicación de los artefactos a gas natural, la cantidad de radiadores y un resumen de los trabajos solicitados, para la mantención preventiva, se presentan en la tabla siguiente:

Nº PISO	EQUIPOS / SISTEMAS	CANTIDAD	PREVENTIVOS
SUBTERRANEO	CALDERA BLOWTHERM-090258	2	Mantención de ambas calderas, y componentes del sistema.
	CALDERA BLOWTHERM-090259		
	UMA INTERCAL MA03-31-0-27-0-H	1	Mantención Unidad Manejadora de Aire
	BOMBA EVACUACION DE AGUA (SENTINA)	1	Inspección de bomba e informe de estado eléctrico y mecánico.
# 1	SUBSISTEMA	LOSA RADIANTE	Mantención subsistema de losa radiante
# 2	RADIADORES	14	Inspección de válvulas, lavado de 113 radiadores e inspección de bombas circulación de piso.
# 3	RADIADORES	10	
# 4	RADIADORES	13	
# 5	RADIADORES	14	
# 6	RADIADORES	16	
# 7	RADIADORES	11	
# 8	RADIADORES	14	
# 9	RADIADORES	16	
# 10	RADIADORES	11	
# 11	RADIADORES	8	

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINO DE MANTENCIÓN

Al concluir los trabajos de mantención, el prestador deberá generar un informe con:

- Trabajos realizados, con fotografías incluidas
- Discrepancias detectadas y que no fueron posibles de solucionar
- Repuestos o trabajos necesarios para subsanar discrepancias

DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.

Este contrato se rige por las normas de la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de hacienda, las condiciones de uso del Sistema de Chile Compras y por los siguientes documentos que se consideran parte integrante del mismo y que en caso de discrepancias, se interpretarán con el siguiente orden de precedencia:

- a. Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos (si los hubiere) de la licitación pública ID 764-5-LE22;
- b. Las Aclaraciones y Modificaciones a las bases generadas en el proceso concursal;
- c. La Oferta administrativa, técnica y económica presentada por el adjudicatario;
- d. La Resolución Exenta que adjudica el referido proceso.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍA.** La Personería de la Señora Luz Bermúdez Sandoval y su capacidad de representar a la Delegación Presidencial Regional, consta en D.S. N° 90, de 11 de Marzo de 2022, (en trámite) del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. El presente Contrato se firma en (03) tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando (01) uno en poder del Prestador de Servicios y (02) dos en poder de la Delegación Presidencial Regional. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.).



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



02/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1tD8r9ldSLfWOI5sHwCbRQ==

RBR/eps

ID DOC : 19560964

Distribución:

1. Pamela del Rosario Diaz Vazquez (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
2. SR. CARLOS GUZMÁN RIFFO
3. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. Sandra Carrasco Cardenas (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
5. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
6. Nataly Marcela Andrade Huentelican (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)